

de acudir al recurso Contencioso-Administrativo, solicitar del Tribunal la suspensión del acto, en cuyo caso se estará a lo que resuelva dicho Tribunal.

Cuando se tratare de sanción derivada de infracción grave, la Junta de Gobierno podrá acordar, una vez sea esta firme, su publicación en el tablón del Colegio y en los boletines o circulares que se remitan a sus colegiados.

Si se trata de infracción muy grave, podrá además acordar su publicación en la prensa de la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, dando conocimiento al Consejo General y Autonómico. Tales publicaciones se podrán realizar cuando la resolución sea ejecutiva, aún cuando no se pudiera considerar definitivamente firme, si bien en tal caso, deberá también hacerse constar esta circunstancia.

Las multas impuestas a los colegiados se harán efectivas en el plazo que se fije y en el domicilio social del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz. Si no fueren satisfechas dentro del plazo, se exigirán por la vía judicial, sin perjuicio de la nueva sanción que por esta falta se imponga.

Artículo 48. De la prescripción de las infracciones y sanciones.

Las infracciones determinantes de sanción disciplinaria prescriben:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

Los plazos establecidos en el artículo anterior, comenzarán a contarse desde la fecha de comisión de la infracción o actuación determinante de sanción.

Las sanciones prescriben en los mismos plazos establecidos en el artículo anterior a excepción de las leves que prescriben al año y comenzarán a contarse desde la fecha en que la resolución que las imponga sea firme.

La interrupción de la prescripción tanto de las infracciones como de las sanciones, se regirá por las normas contenidas en el art. 132 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 49. De la cancelación de antecedentes y extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Las responsabilidades disciplinarias derivadas de expedientes por faltas leves, graves o muy graves se extinguirán:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por muerte del colegiado.
- c) Por la baja voluntaria del colegiado, a excepción de las sanciones pecuniarias, que podrán ser reclamadas ante la jurisdicción correspondiente.

Los sancionados podrán solicitar la cancelación de sus antecedentes en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción, o prescripción de la misma.

- a) Si fuere por falta leve a los tres meses.
- b) Si fuere por falta grave al año.
- c) Si fuere por falta muy grave a los tres años.

Los anteriores plazos regirán siempre que el sancionado no hubiere incurrido en nueva falta sancionable por otro u otros expedientes.

La cancelación de antecedentes obrantes en el expediente personal se solicitará a la Junta de Gobierno del Colegio, quien previo estudio del caso la aprobará ordenando la correspondiente anotación.

La Junta de Gobierno podrá proponer en Asamblea General la minoración de sanciones, cancelaciones o indultos.

CAPÍTULO IX

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTE ESTATUTO

Artículo 50. Modificación del Estatuto.

La modificación del presente Estatuto será competencia de la Junta General, requerirá el acuerdo adoptado por ma-

yoría de votos a instancias de un número de colegiados que represente al menos el 10% del censo colegial.

La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz para informe del mismo, a fin de de someterlo a la calificación de legalidad de conformidad con los arts. 22 y 23 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

CAPÍTULO X

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 51. Disolución.

La disolución del Colegio se producirá mediante acuerdo de las 3/4 partes del total de los Colegiados, tomado en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.

La liquidación de su patrimonio deberá ser acordado en la misma Junta General Extraordinaria, por acuerdo de las 3/4 partes del total de Colegiados.

Disposición adicional.

Corresponde al Colegio de Administradores de Fincas de Cádiz, la reglamentación, desarrollo e interpretación de este Estatuto y velar por su cumplimiento.

Disposición transitoria.

Tras la aprobación de los presentes Estatutos, los cargos anteriormente elegidos permanecerán vigentes en el mismo orden y tiempo elegidos por el Estatuto anteriormente vigente, debiendo ser renovados o reelegidos en el mismo orden y tiempo previsto en el actual Artículo 23, tomándose como fecha de inicio la elección anterior.

Disposición final primera.

Régimen Supletorio. En lo no previsto en los presentes Estatutos, regirán como supletorios la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones estatutarias, legales y reglamentarias concordantes.

Disposición final segunda.

Los presentes Estatutos entraran en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, solicitadas al amparo de la Orden que se cita, para convocatoria de 2010.

Iniciado el procedimiento para conceder subvenciones a los Ayuntamientos andaluces con objeto de cooperar con la mejora de los Juzgados de Paz, en su convocatoria de 2010, al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 244, de 16 de diciembre), y modificada por la Orden de 9 de febrero de 2010 (BOJA núm. 41, de 2.3.2010), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

Por Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 57, de 23 de marzo de 2010), se atribuye a la Consejería de Gobernación y Justicia las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Justicia y Administración Pública, y resultando los siguientes:

HECHOS

Primero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15.3.2010, habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial en los términos de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 22 solicitudes presentadas en plazo.

Segundo. De acuerdo con las previsiones del artículo 12.2 de la Orden de 30 de noviembre de 2009, se constituyó la Comisión de Valoración, integrada por la Secretaría General, quien ocupa la Jefatura del Servicio de Justicia y el funcionario designado por la persona titular de esta Delegación Provincial, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras contenidas en la Orden citada.

Teniéndose en consideración la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segunda. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercera. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 30 de noviembre 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones para la mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que establece en su artículo 11 los criterios para valorar las solicitudes presentadas.

Cuarta. El artículo 5 de la Orden de 30 de noviembre de 2009 limita la concesión de subvenciones a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes baremadas, atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración, con el fin de conceder subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, obteniendo de este modo una puntuación suficiente necesaria para poder resultar beneficiario de la subvención.

Quinta. El artículo 13.1 de la mencionada Orden de 30 de noviembre de 2009, que atribuye a la persona titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública respectiva la competencia para la resolución del procedimiento.

Sexta. Por Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 57, de 23 de marzo de 2010), se atribuye a la Consejería de Gobernación y Justicia las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vistas las solicitudes presentadas, instruido el procedimiento conforme a lo contenido en la Orden de 30 de noviembre de 2009, antes citada, y conforme a la propuesta de resolución definitiva de la Secretaría General y demás normas de general aplicación,

RESUELVE

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de realizar la actuación que se concreta en cada caso para la mejora de la infraestructura y el equipamiento del Juzgado de Paz, con cargo al subconcepto presupuestario 761.00 del programa 14B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2010, sin perjuicio de que, en su caso, puedan tener carácter plurianual, y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en el Anexo 1 para cada beneficiario.

En el Anexo 1 se relacionan, además, para cada Ayuntamiento beneficiario el presupuesto aceptado de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto dicho presupuesto.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por los interesados relacionados en el Anexo 2 de esta Resolución, por las causas que en dicho Anexo se indican.

Tercero. El abono de las subvenciones detalladas en el Anexo 1 se realizará en un único pago por el importe total de las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo de la Orden de cuando su importe no supere la cuantía de 6.050 euros, y en caso de superar dicho importe se abonará al beneficiario un primer pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la subvención concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose el 25% restante una vez justificado el primer pago.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del término previsto para la realización de la actividad. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la siguiente documentación:

- Certificación, en la que conste:
 - Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
 - La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso, a la aportada por las Entidades Locales, en caso de ser aquella menor.
 - Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.5 de la Orden de 30 de noviembre de 2009, antes citada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En los casos en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan valor probatorio, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación contenidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se propone, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y los artículos 22 y de la Orden de 30 de noviembre de 2009, que contiene las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

El contenido íntegro de esta Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España, 19, y en la página web de la Consejería de Gobernación y Justicia, <http://www.cgij.junta-andalucia.es/>, conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16 de la Orden.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 6 de octubre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANEXO 1

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y PUEDEN SER BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOJA NÚM. 244, DE 16 DE DICIEMBRE)

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CÁDIZ	ALCALÁ DE LOS GAZULES	Encuadernación	700,35	2.002,56	700,35	Dos meses	Tres meses	17
CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	Mobiliario	1.670,00	5.810,00	1.670,00	Dos meses	Tres meses	27
CÁDIZ	ALGAR	Scanner	1.500,00	5.041,60	1.500,00	Dos meses	Tres meses	24
CÁDIZ	ALGODONALES	Mobiliario	2.499,78	6.000,00	2.499,78	Dos meses	Tres meses	57
CÁDIZ	BENALUP-CASAS VIEJAS	Equipo multifunción	1.728,40	4.524,00	1.728,40	Dos meses	Tres meses	21
CÁDIZ	BORNOS	Mobiliario/aire acondicionado	1.022,89	1.022,89	1.022,89	Dos meses	Tres meses	21
CÁDIZ	CHIPIONA	Obras	1.256,86	2.681,17	1.256,86	Tres meses	Tres meses	11
CÁDIZ	CONIL	Climatización	1.000,00	2.267,80	1.000,00	Dos meses	Tres meses	10
CÁDIZ	EL GASTOR	Mobiliario	977,88	4.042,60	977,88	Dos meses	Tres meses	29
CÁDIZ	ESPERA	Equipo multifunción	274,92	274,92	274,92	Dos meses	Tres meses	23
CÁDIZ	JIMENA	Pintado	1.566,00	2.314,20	1.566,00	Tres meses	Tres meses	21
CÁDIZ	LOS BARRIOS	Mobiliario	824,72	2.805,26	824,72	Dos meses	Tres meses	20
CÁDIZ	MEDINA SIDONIA	Mobiliario	785,00	5.417,20	785,00	Dos meses	Tres meses	21
CÁDIZ	OLVERA	Mobiliario, fotocopiadora	2.618,12	4.890,21	2.618,12	Dos meses	Tres meses	51
CÁDIZ	PATERNA DE RIVERA	Mobiliario	1.799,22	4.242,75	1.799,22	Dos meses	Tres meses	27
CÁDIZ	SAN JOSÉ DEL VALLE	Digitalización de libros	2.443,92	6.218,86	2.443,92	Dos meses	Tres meses	43
CÁDIZ	TARIFA	Climatización (equipo e instalación)	1.502,20	5.948,77	1.502,20	Dos meses	Tres meses	21
CÁDIZ	TORRE ALHÁQUIME	Equipo multifunción	2.000,00	5.916,00	2.000,00	Dos meses	Tres meses	65
CÁDIZ	TREBUJENA	Fotocopiadora, fax, mobiliario	2.764,90	4.908,90	2.764,90	Dos meses	Tres meses	57
CÁDIZ	VEJER	Mobiliario	1.995,00	6.000,00	1.995,00	Dos meses	Tres meses	31

ANEXO 2

LISTADO DE EXPEDIENTES QUE NO HAN SIDO PROPUESTOS A SER SUBVENCIONADOS, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOJA NÚM. 244, DE 16 DE DICIEMBRE)

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	CAUSA DENEGACIÓN
CÁDIZ	GRAZALEMA	Equipo de megafonía y grabación de bodas civiles	Concepto no subvencionable
CÁDIZ	PUERTO SERRANO	Mobiliario	No justifica anteriores subvenciones (2006)

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se delega la firma de determinados actos en materia de justicia.

Para mejorar la calidad y eficiencia en la gestión de determinadas competencias previstas en la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 161, de 19 de agosto), vigente de forma transitoria conforme a la disposición transitoria 1.ª del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 71, de 14 de abril), se ha planteado la posibilidad de valorar la técnica de la delegación de firma como formalidad adecuada para la consecución de ese objetivo conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, e introducir, simultáneamente, un elemento de celeridad en la gestión administrativa.

Así, los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permiten utilizar la figura de la delegación de firma, para lo cual las personas titulares de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en las titulares de los órganos que de ellas dependan, dentro de los límites señalados para la delegación de competencias. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad delegante. La firma deberá ir precedida de la expresión por autorización, o su forma usual de abreviatura, con indicación del cargo que autoriza y del órgano autorizado.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada en materia delegación de firma, esta Delegación del Gobierno resuelve:

Primero. Se delega en el titular de la Secretaría General-Área de Justicia (Coordinador de Justicia) la firma, en el ámbito económico, de las órdenes de viaje, la autorización de las indemnizaciones por razón del servicio y las propuestas de reposición de anticipo de caja fija mediante documento contable ADOP, y, en el ámbito de la gestión de personal, la concesión de permisos y licencias al personal destinado en la UTDP Justicia y Administración Pública y en los Juzgados de Paz, la autorización y finalización de las comisiones de servicio cuando estén afectadas plazas de ámbito provincial, y la concesión de licencias por enfermedad de duración superior a seis meses del personal de la Administración de Justicia acogido a la Mutualidad General Judicial (Mugeju).

Segundo. En los documentos firmados por delegación se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión por autorización o «P.A.», así como el cargo que autoriza, y el puesto de trabajo y nombre de la persona que firma. Además, en los documentos así firmados se debe hacer mención a esta Resolución.

Tercero. En cualquier momento, el titular de la Delegación del Gobierno podrá revocar la delegación de firma regulada por

la presente Resolución, pudiendo avocar para sí, en cualquier momento, la firma de los documentos cuya firma se delega.

Cuarto. Los supuestos de delegación de firma no alteran las competencias del órgano delegante.

Quinto. En ausencia del Secretario General-Área de Justicia (Coordinador de Justicia), la firma se asume por el Secretario General de la Delegación del Gobierno.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Córdoba, 2 de noviembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 271/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 271/2010, interpuesto por doña María Isabel Villarejo Álvarez a la Resolución de 2 de agosto de 2010, del Director General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de febrero de 2010, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Médico, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de octubre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.